



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 166-MPM.

Moyobamba, 18 de Diciembre del 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2007, ha visto el Dictamen N° 08-2007 elaborado por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Sancamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante el cual se deja sin efecto la ordenanza N° 150-MPM, de fecha de 11 de Enero del 2007 y aprueba la nueva ordenanza de Delimitación del Centro Poblado Pacaypite, jurisdicción del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Que, mediante oficio N° 885-2007-GRSM/GRPPAT, el Gerente Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín comunica que realizada la verificación y evaluación de la documentación remitida, y observándose los detalles que deben ser subsanados, se ha levantado información de campo en coordinación con la Municipalidad Distrital de Jepelacio, acción que les ha permitido dar mayor sustento geográfico a la propuesta de delimitación y por consiguiente mejorar la elaboración de la cartografía y memoria descriptiva de límites.

Que, revisado el expediente sustentatorio remitido por las autoridades del centro poblado de Pacaypite, comprensión del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba-Región San Martín, hecho el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 28611 "Ley General del Ambiente" y la actual Constitución Política del Perú, se ha verificado que este contiene los requisitos necesarios para aprobar la delimitación solicitada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39° primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con voto mayoritario de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO PACAYPITE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 150-MPM, de fecha 11 de Enero del 2007, sobre delimitación territorial del Centro Poblado Pacaypite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal sobre delimitación del Centro Poblado Pacaypite: la misma que delimita de la siguiente manera al ámbito de influencia del Centro Poblado Pacaypite:

Al Norte: Limita con el centro poblado Barranquita. El límite inicia en la cima del cerro Las Palmeras (H1) punto de coordenadas 288,345 km E y 9°316,368 km N y prosigue con orientación generalizada sureste, descendiendo por la línea de cumbres hasta alcanzar la naciente más próxima de la Quebrada Seca (H2) punto de coordenadas 290,087 km E y 9°315,760 km N, posteriormente el límite continúa aguas abajo por el cauce de la mencionada quebrada hasta identificar la desembocadura de su tributario s/n (H3) punto de coordenadas 290,241 km E y 9°315,552 km N, prosigue el límite con la misma dirección y siguiendo siempre por el cauce de la Quebrada Seca, aguas abajo, hasta interceptar la carretera afirmada Jepelacio – Nuevo San Miguel (H4) 290,451 km E y 9°315,476 km N, y continúa por el mismo elemento hídrico hasta identificar su confluencia en la margen izquierda del Río Gera (H5) punto de coordenadas 290,560 km E y 9°315,478 km N, de este punto el límite cambia de dirección hacia el norte, y prosigue aguas abajo por el talweg del Río Gera hasta identificar en su margen derecha la confluencia de la Quebrada La Montura (H6) punto de coordenadas 290,554 km E y 9°315,800 km N, punto desde el cual con dirección general este, continúa el límite aguas arriba por el cauce de la quebrada indicada hasta interceptar la desembocadura de sus tributarios s/n (H7) punto de coordenadas 291,118 km E y 9°315,512 km N y (H8) punto de coordenadas 291,309 km E y 9°315,526 km N, conservando la misma dirección el límite prosigue aguas arriba por el cauce de la Quebrada La Montura hasta su naciente más meridional y próxima al hito (H9) punto de coordenadas 292,619 km E y 9°315,807 km N, ubicado en la cima del Cerro La Montura.

Al Este: Limita con áreas clasificadas según la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín como zonas de protección por pendiente y suelo con áreas boscosas en concordancia con su capacidad de uso mayor de tierras que clasifica estas áreas como tierras de protección (Xes), el límite prosigue desde el último punto nombrado anteriormente describiendo una dirección generalizada sur siguiendo la divisoria de aguas de la margen derecha del Río Gera, por la línea de cumbres del Cerro La Montura pasando los puntos intermedios siguientes P1(292,008 E y 9°315,010 N), P2 (291,972 E y 9°314,776 N), P3 (291,994 E y 9°314,612 N), P4 (291,957 E y 9°314,368 N), P5 (291,906 E y 9°314,038 N) y continuando por la línea de cumbres del Cerro La Catarata hasta alcanzar la cota 1400 msnm (H10) punto de coordenadas 292,367 km E y 9°312,913 km N, de este punto el límite cambia de dirección hacia el suroeste descendiendo por la línea de cumbres hasta interceptar la confluencia de la Quebrada Sillurco en la Quebrada Legiayacu (H11) punto de coordenadas 291,985 km E y 9°312,466 km N.

Al Sureste: Limita con el centro poblado Nuevo Lambayeque, el límite prosigue desde el último punto nombrado anteriormente, con dirección general suroeste, siguiendo aguas arriba por el cauce de la Quebrada Sillurco y pasando por la desembocadura de sus tributarios: (H12) Quebrada s/n, punto de coordenadas 291,445 E y 9°311,600 N, (H13) Quebrada Palmichal, punto de coordenadas 291,450 km E y 9°311,448 km N, (H14) y (H15) Quebradas s/n, puntos de coordenadas 291,305 km E y 9°311,100 km N, 291,187 km E y 9°310,620 km N respectivamente, hasta identificar su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

naciente mas occidental y próxima al hito (H16) punto de coordenadas 290.410 k E y 9°310,234 km N, ubicado en la cima del cerro La Florida.

Al Oeste y Suroeste: Limita con los centros poblados de Carrizal y Nuevo San Miguel, el limite continúa desde el último punto nombrado anteriormente, describiendo una dirección generalizada noroeste por la línea de cumbres del Cerro La Florida, pasando por los puntos intermedios siguientes: P6 (290,183 E y 9°310,500 N), P7 (290,214 E y 9°310,587 N), P8 (290,121 E y 9°310,844 N), P9 (290,230 E y 9°311,124 N), P10 (289,451 E y 9°311,734 N), proyectándose alcanzar en su trazo sucesivo la naciente mas próxima de la Quebrada Shapaco (H17) punto de coordenadas 289,261 km E y 9°311,865 km N, desde donde el limite desciende aguas abajo por el cauce de la mencionada quebrada pasando por la desembocadura de sus tributarios s/n, (H18) punto de coordenadas 288,910 km E y 9°312,140 km N y (H19) punto de coordenadas 288,954 km E y 9°312,916 km N, hasta identificar su confluencia en la margen derecha del Río Gera (H20) punto de coordenadas 288,893 km E y 9°313,236 km N, a partir de este punto el limite continúa aguas abajo por el talweg del Río Gera hasta ubicar el hito (H21) punto de coordenadas 289,230 km E y 9°313,510 km N, que coincide con la parte media del área de la Institución Educativa "Juan Velasco Alvarado" extremo Sur oeste inmediaciones del Río Gera, punto desde donde se proyecta la línea divisoria hasta intersectar el hito (H22) ubicado en la intersección de la parte media del lindero de la Institución Educativa "Juan Velasco Alvarado" del lado Nor oeste línea de cumbres del Cerro Las Palmeras de coordenadas 289,085 km E y 9°313,642 km N, el limite continúa ascendiendo por la línea de cumbres pasando por los puntos intermedios siguientes: P11 (288,982 E y 9°313,730 N), P12 (288,888 E y 9°314,012 N), P13 (288,969 E y 9°314,694 N), P14 (288,368 E y 9°315,623 N), hasta alcanzar finalmente el punto de inicio de la presente memoria descriptiva de limites, identificado en la cima del Cerro Las Palmeras (H1) punto de coordenadas 288,345 km E y 9°316,368 km N.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín y al Centro Poblado Pacaypite, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN

Ing. TELEFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE